

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**27453** Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Sonrisas sin Cáncer.

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por Doña Griselda Flores Oliveros, según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid, Manuel Soler Lluch, el 23 de septiembre de 2024 con el número 2.843 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Lope de Vega, número 132, chalet, Municipio de Paracuellos del Jarama, provincia de Madrid, 28860, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La lucha contra todas las modalidades de cáncer infantil y el desarrollo de actividades de prevención, investigación y formación de todas aquellas personas que por su actividad profesional estén o puedan estar en contacto con niños enfermos de cáncer, para fomentar la investigación y mejora de los tratamientos de cáncer infantil y favorecer el bienestar de los niños de cáncer y sus familiares.

Quinto. *Patronos.*

Doña Griselda Flores Oliveros, doña Ana Salazar López Pedraza, la entidad mercantil «Eolo Comunicación, S. L.», que nombra persona física representante a doña Alicia de la Fuente García, don Javier Pérez Jiménez, don Miguel Antonio Treviño Fernández y doña María-Consuelo Simón Sacristán.

Cargos:

Presidente: Doña Griselda Flores Oliveros.

Secretario: Doña María-Consuelo Simón Sacristán.

Vocales: Doña Ana Salazar López Pedraza, la entidad mercantil «Eolo Comunicación, S. L.» que nombra como persona física representante a doña Alicia de la Fuente García, don Javier Pérez Jiménez, don Miguel Antonio Treviño Fernández.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 15 de noviembre de 2024.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Sonrisas sin Cáncer patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 25 de noviembre de 2024.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, María Ester Pérez Jerez.